



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



14947/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14947 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: "copia de expediente médico completo donde se detalle de consultorio de especialidades del ISSS por HZA". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que, se aclaró que podía entregarse la copia certificada del expediente clínico o copia de Histórico de Citas y Atenciones de Emergencia; no obstante, se advirtió que, si lo requerido corresponde a uno de los documentos antes mencionados, debía especificarlo en su solicitud, ya que según lo descrito no se identificó claramente la información que requiere.

Asimismo, se advirtió que era necesario remitiera todos los documentos adjuntos a su solicitud en un formato legible.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

